

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 121 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 07 MAR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 161-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de marzo de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distritos de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

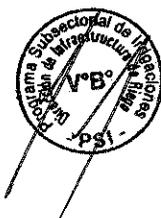
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Acta N° 57 de fecha 15 de mayo de 2015, el referido Comité Técnico del Fondo MI RIEGO aprobó a través del Acuerdo N° 036-2015-MINAGRI-CTMR, la selección y priorización del expediente técnico y la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distritos de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco";

Que, por el Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/crc, de fecha 24 de febrero de 2016, el Evaluador de Proyectos-PSI de la Oficina de Estudios y Proyectos



de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a revisar el expediente técnico del Proyecto en mención, el cual refiere, ha sido elaborado por el Consorcio Espinar, en virtud del Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, y cuenta con la conformidad del Consorcio Perú Norte efectuada a través de la Carta N° 53-2016-CONSORCIO PERU NORTE, encargado de la Supervisión de la elaboración del citado expediente, el mismo que señala, consta de 19 archivadores y contiene entre otros documentos la memoria descriptiva, situación actual, ingeniería del proyecto (metrados, costos, presupuestos, etc), conclusiones y recomendaciones, planos, estudios básicos de topografía, hidrología, geología y geotecnia, diseño del sistema de riego, informe ambiental, aspectos sociales, balance hídrico, agrología, y plan de monitoreo arqueológico;

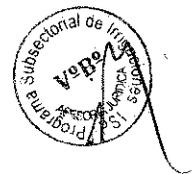
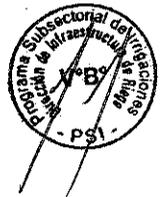
Que, asimismo indica, que la información contenida en el mencionado expediente técnico es concordante con los parámetros de declaración de viabilidad del Proyecto, determinándose que las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, y a la fecha cuenta con el respectivo registro de variaciones en la Fase de Inversión en el Banco de Proyectos por la suma total de S/. 15' 078, 761.00, monto que incluye el costo de Supervisión ascendente a la suma de S/. 1' 038, 505.08, y el costo del expediente técnico en la suma de S/. 1' 232, 026.64, contando el Proyecto con un plazo de ejecución de 270 días calendario, y su fuente de financiamiento es con recursos determinados del Fondo MI RIEGO; finalmente manifiesta, que se adjunta al expediente técnico materia de la presente Resolución, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 2016-14-ANC, Resolución de Dirección General N° 406-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención, Constancia N° 004-2013-ANA/ALA-AAV, que acredita la disponibilidad hídrica, así como el acta de libre disponibilidad de terreno, entre otros documentos; otorgando finalmente conformidad técnica al citado expediente técnico, solicitando continuar con su trámite de aprobación;

Que, por el Memorando N° 235-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distritos de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distritos de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", el mismo que consta de 19 archivadores (pioners), mas 01 USB;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato F-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión -OPI/DGPM, de fechas 29 de febrero de 2016, del expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 121 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

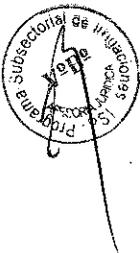
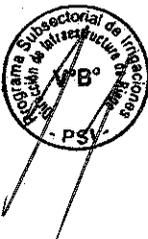
**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distritos de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con Código SNIP N° 300480, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 15' 078, 761.00 (Quince Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Supervisión y Expediente Técnico, a precios al mes de noviembre de 2015, y un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que consta de 19 Tomos mas 01 USB, y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada** de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en la Resolución de Dirección General N° 406-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 25 de noviembre de 2015,

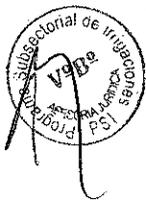
**Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada** de velar por el estricto cumplimiento de la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico planteado por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, a través del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos CIRA N° 2016-14-ANC.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento,



Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

